

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP47/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública Anual del
Comité de Turismo y Convenciones de
Playas de Rosarito, B.C., por el
ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 1 de septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás
relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el
Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de
Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de
la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de
Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente
al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo
que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos,
egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como
los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión
antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la
información financiera, presupuestal, programática y demás elementos
de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP47/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungió como Presidente de la Entidad el C. César Rivera González.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 098/2008, de fecha 29 de marzo de 2008, la C. Lic. Laura C. Wong Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/719/2008 de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 8 de enero de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/457/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP47/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. 3

cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/182/2008 y DAPP-DT/191/2008 de fechas 21 y 28 de mayo de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 012/2008 y 016/2008 de fechas 7 y 16 de mayo de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Laura C. Wong Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPMU-DT/182/2008 y DAPP-DT/191/2008 de fechas 21 y 28 de mayo de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 27 y 4 de junio de 2008, los CC. Maribel Andrade García y C.P. Ricardo López Alba, en su carácter de Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos y Asesor Externo de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP47/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. 4

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio al Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta en sus registros contables, Cuenta por Cobrar a cargo de la empresa Producciones del Pacífico, S.A. de C.V., un saldo de \$588,832.20 M.N., por concepto de la cesión de derechos para la organización y celebración de la “Feria Rosarito 2003” con antigüedad superior a cuatro años.

Cabe señalar que la Entidad promovió juicio ejecutivo mercantil bajo el expediente No. 661/2003 del 18 de septiembre de 2003, demandando a la empresa por el pago con cheque sin fondos por un monto de \$551,050, cheque No. 016 del 27 de julio de 2003, el cual fue depositado en cuenta bancaria de la Entidad el 11 de agosto de 2003 y devuelto el 12 de agosto de 2003, sobre el cual la Entidad no presenta evidencia del seguimiento del proceso legal para la recuperación del adeudo.

2. Al efectuar la verificación física del Padrón de Activo Fijo, no se localizó físicamente Casa Móvil Stock adquirida el 10 de agosto de 1999 con un valor de \$ 88,096 pesos, que fue destinada sin documento alguno para uso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

3. La Entidad pagó por servicios de publicidad la cantidad de \$7,000 dls al proveedor Canal 10 KGTV, sin contar con la debida autorización de la Junta de Consejo Directivo, dicha publicidad fue contratada originalmente por el Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Playas de Rosarito, lo

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. 5

anterior se conoció derivado de la revisión de la cuenta pública 2007 que se efectuó a dicha entidad.

4. La Entidad otorgó en venta espacios publicitarios en su página de Internet a distintos particulares, a cambio de una remuneración económica. Sin embargo, carece de políticas y procedimientos para determinar el precio de dichos espacios, obteniendo por este concepto ingresos por \$83,909. Además, se desconocen las condiciones comerciales pactadas entre las partes, ya que no fueron elaborados los contratos correspondientes.
5. La Entidad celebró convenio para participar en la realización del evento: “PASEO CICLISTA 50 MILLAS ROSARITO-ENSENADA”, el día 9 de febrero de 2007 con el particular “Empresa Rosarito Ensenada S.A. de C.V.” pactándose, entre otras cláusulas, que COTUCO Rosarito recibiría un donativo como pago único de \$.50 centavos de dólar por cada participante inscrito.

La Empresa reportó la inscripción de 15,266 participantes por lo cual pagó a la Entidad \$ 7,633 dólares, no siendo posible verificar el número de participantes inscritos a dicho paseo ciclista.

6. Del análisis al presupuesto de egresos autorizado y las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio del presupuesto de egresos se observa:
 - a) La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$2'708,965, sin autorización de Cabildo Municipal, toda vez que le fue autorizado hasta el 22 de febrero de 2007, además de remitirlo sin autorización al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 27, Fracción II y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP47/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. 6

- b) Además, ejerció la quinta modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$154,533, y disminuciones por \$121,979, sin haber obtenido la autorización de su Junta de Gobierno, debido a que ésta se obtuvo hasta el 28 de enero del 2008 y fue solicitada a Cabildo hasta el 29 de enero del mismo año y a la fecha no cuenta con la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo en consecuencia con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM/Lydia